

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3016003001
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

Valledupar-Cesar, 04 de noviembre de 2022.

REF.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADO.	JORGE EDUARDO PUENTES BLANCO
RAD. No.	1991 7115
ASUNTO:	ORDENA FIJAR AVISO ART. 597 CGP.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud proveniente de la interesada Yolima del Socorro Bermúdez Cotes, a través de la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar, anotación No. 007 de fecha 28-02-1991 que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-27902 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ordenada por oficio No. 0097 del 14-02-1991, por este despacho judicial.

Por encontrarla procedente, se accederá en los términos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. y, por lo tanto, se fijará aviso de que trata dicha normativa por el término de 20 días en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, **el DISPONE:**

Primero: FIJAR el correspondiente **AVISO** por secretaría en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de **veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-27902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

Segundo: Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCÍA MURILLO RESTREPO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

AVISO

La suscrita secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar – Cesar, informa que dentro de la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por la interesada Yolima del Socorro Bermúdez Cotes, esta agencia judicial en auto de 04 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., ordenó fijar el presente aviso por el término de 20 días en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer su derecho, atendiendo a que han transcurrido más de 5 años a partir de la inscripción de la medida que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-27902, y que no fue hallado el expediente del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo radicado N° 1991 7115 seguido por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra JORGE EDUARDO PUENTES BLANCO, dentro del cual se decretó la medida. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

Se fija hoy 08 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 de la mañana.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
Secretaria